COMERCIAL 14 de Mayo casi San José

Oficina en Asunción Tel. 021.212272Correo:cscomercial@hotmail.es

Asunción, 21 de junio de 2017

Sres: Facultad Ciencias de la Producción-UNC@

Atte.: Abog. Nancy Graciela Benítez Leguizamón.
Unidad Operativa de Contrataciones

REF.: **ADQUISICION DE EQUIPOS Educativos ID Nº 325937 CONVOCADA POR** Facultad Ciencias de la Produccion-UNC@

Cristina Raquel Silva Cabrera, con C.I.P Nº 1.330.154 quien suscribe, propietario de la Empresa CS Comercial, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de exponer cuanto sigue:

1. Que, en el marco presente llamado para el suministro de *EQUIPOS EDUCATIVOS y OTROS -N° 04/17*, mi empresa ha sido adjudicada y en consecuencia se ha emitido la correspondiente orden de compra de dicha entidad, para la provisión de los bienes

Que en el ítems Nº 1 Proyector multimedia hemos cotizado Proyector marca optoma modelo S310E, cuyo producto ya no se comercializa en el mercado Nacional según manifestaciones de nuestro proveedor mayorista (adjunto a la presente, nota de la importadora que confirma lo señalado) lo cual nos es de imposible cumplimiento y ajeno a nuestra voluntad por no existir más en el mercado local el modelo ofertado anteriormente.

Que, he considerado como alternativa de solución, mi ofrecimiento de proveer Proyector de la marca Vivitek Modelo DS 234 con las mismas características de proyector ofertado en el presente llamado que disponemos en stock para entrega inmediata, con las igual características que lo adjudicado, que sin ninguna duda beneficiará a los intereses de la Contratante, aunque mi empresa absorba las diferencias por mayores costos de provisión, todo con la noble intención de cumplir con las obligaciones pactadas inicialmente.

- **Proyector Viviteck Modelo DS 234 DE 3200 LUMENES**

expresamos nuestro total apertura y buena predisposición de subsanar el inconveniente suscitado y así llegar a una solución favorable para ambas partes.

Que, la Empresa CS Comercial reitera a la Contratante su buena voluntad y espíritu de cooperación, y exhorta a conciliar los intereses, a fin de llegar a un convenio satisfactorio para las mismas

En la seguridad de un despacho favorable le saludo con la mayor consideración.

CS COMERCIAL
RUC 1330154-3 Cristina Silva Cabrera
Tel. 021 212272 C.I. 1.330.154

(1)

Cristina Silva
Propietaria CS Comercial

PC Point Technologic S.A.
Tel. 061 509078 504103 Shop.Vendome 4to Piso Local 440 CDE. Paraguay

CARTA DE DISTRIBUIDOR

Ciudad del Este 21 de junio de 2017

Señores
CS Comercial
Presente

REF: Contratación directa Adquisición de Equipos Educativos ID Nº 325937

Por la presente tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes con el fin de informarle respecto a los bienes ofertados por nuestro canal de ventas que el proyector marca Optoma Modelo S310E esta descontinuada de fábrica, ofrecemos proyector marca Vivitek modelo DS 234 con la misma calidad y garantía de lo ofertado.

Esperando su comprensión

ATTE.

PC POINT S.A. Technologic

Lic. David Ortigoza Gómez
Representante Legal

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DICTAMEN Nº 005/2017

Señor:
M.v. Rossana Morales de González
Decana de la Facultad Ciencias de la Producción
Universidad Nacional De Caaguazú
Presente

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS

Fundamentos de la Contratación:

Que, en el marco del llamado de Contratación Directa Adquisición de Equipos Educativos ID N° 325.937, la Empresa Adjudicada CS COMERCIAL del Items N° 1 Proyector Multimedia, la misma habia cotizado la marca OPTOMA S310E, cuyo producto ya no se encuentra en el mercado nacional según lo manifestado mediante nota de fecha 21/07/2017 por el importador de dicha marca,por tal motivo la Empresa Adjudicada ofrece proveer Proyectores de la Marca Vivitek Modelo DS234, con las mismas caracteristicas del proyector ofertado en el presente llamado.--------

Fundamento Legal:

Que teniendo en cuenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art.63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", el cual establece que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

FACULTAD CIENCIAS de la PRODUCCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ CORONEL OVIEDO - PARAGUAY 2008

MESA DE ENTRADA
Recibido por: Mariela Fernández
Fecha: 09/08/17 Hora: 01:54 PM.
Ref. 000771.

DIVERSIDAD DESARROLLO VIDA FACULTAD CIENCIAS de la PRODUCCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ CORONEL OVIEDO - PARAGUAY 2008

Que, por todo lo expuesto precedentemente resulta necesario modificar la Orden de Compra N° 011/2017

Es el dictamen, salvo mejor parecer de la autoridad superior.
Coronel Oviedo, 09 de Agosto de 2017.-

DIVERSIDAD CESARROLLO VIDA
FACULTAD CIENCIAS de la PRODUCCIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
CORONEL OVIEDO - PARAGUAY
2008

Abg. Nancy G. Benítez L.
Encargada de UOC
Facultad de Ciencias de la Producción - UNCa

RESOLUCIÓN Nº 172/2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LA ORDEN DE COMPRA N° 011/2017 PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION – SEDE CORONEL OVIEDO.--------

Coronel Oviedo, 09 de Agosto de 2017.

VISTO: La necesidad de modificar la Orden de Compra N° 011/2017 para adquisición de Equipos Educativos de la Facultad Ciencias de la Producción y el Dictamen de UOC N° 005/2017 por la cual se manifiesta que la Empresa Adjudicada CS COMERCIAL en el Ítems N° 1 Proyector Multimedia había cotizado la marca OPTOMA S310E la cual ya no se encuentra en el mercado nacional, por tal motivo la Empresa Adjudicada CS COMERCIAL ofrece proveer proyectores de la marca VIVITEK Modelo DS234 con las mismas características del Proyector ofertado en el llamado.----------

CONSIDERANDO: Que, la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 63 "Convenios modificatorios de Adquisiciones, Locaciones y Servicios" establece que las "Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a la firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características el porcentaje se aplicaría para cada partida o concepto de los bienes y servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien los sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

Que, la Ley 3385/07, establece en el Art. 39 son atribuciones y deberes del Decano: a) Ejercer la representación de la Facultad, mientras que el mismo Art. En su inc. g) administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes.----------

POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN (F.C.P.) UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones y fundada en la consideración precedente:----------

R E S U E L V E:

Art. 1º AUTORIZAR la modificación de la Orden de compra N° 011/2017 para adquisición de Equipos Educativos de la Facultad Ciencias de la Producción de la Universidad Nacional de Caaguazú.----------

Art. 2º COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva, cumplido archivar.----------

Prof. Emilia Núñez Bartomeu
Secretaria General

M.V. Rossana Morales de González
Decana